Departamento Ejecutivo

Concordia MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 323/2.026.
Concordia, 15/04/2.026.

VISTO

La Ordenanza N°38.793/2026; el Decreto N° 1.227/2025; y el Decreto N°045/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N°38.793/2026 se dispone la disolución del Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal (InVyTAM).

Que mediante Decreto N° 1.227/2025 se ratifica el Convenio de Asistencia Técnica y Financiera celebrado entre el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (I.A.P.V.) y la Municipalidad de Concordia, destinado a la terminación de quince (15) viviendas en el marco del Programa denominado "Reconstruir Concordia", revistiendo esta última el carácter de parte contratante.

Que mediante Decreto N°045/2026 se designa al Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal (InVyTAM) como Ente Ejecutor del referido Convenio, en el ámbito de la organización administrativa municipal, sin ser parte contratante.

Que el artículo 2° de la Ordenanza N°38.793/2026 establece que la Municipalidad de Concordia asume la sucesión jurídica plena del Ente disuelto, incluyendo la totalidad de sus derechos y obligaciones, sin extinción de obligaciones ni interrupción de relaciones jurídicas preexistentes.

Que corresponde garantizar la continuidad administrativa, técnica y financiera de la obra de terminación de quince (15) viviendas, evitando cualquier paralización que pudiera afectar el interés público comprometido.

Que la empresa CYALCO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70895558-9, resulta adjudicataria de la obra correspondiente a la terminación de quince (15) viviendas, encontrándose vigente el contrato respectivo.

Que la sucesión jurídica plena operada por imperio de la Ordenanza citada no configura cesión contractual ni modificación sustancial del contrato, sino continuidad subjetiva del comitente dentro de la misma persona jurídica estatal.

Que corresponde disponer que la ejecución del Convenio y del Contrato de Obra continúe en el ámbito de la Administración Central, a través de la Secretaría de Obras Públicas, área competente en materia de ejecución de obra pública conforme la estructura orgánica vigente.

Que resulta necesario dictar el presente acto administrativo a fin de otorgar certeza jurídica, asegurar la continuidad de la obra y resguardar el interés público comprometido.

Que, en consecuencia, este Departamento Ejecutivo Municipal considera pertinente el dictado del presente, y lo hace en función de las atribuciones conferidas por el Artículo 107 de la Ley N°10.027, modificada a través de la ley N°10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

Arq. FERNANDO S. ESQUIBEL

Dr. FRANCISCO AZQUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Derógase el Decreto N° 045/2026 mediante el cual se designó al Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal (InVyTAM) como Ente Ejecutor del Convenio de Asistencia Técnica y Financiera celebrado entre la Municipalidad de Concordia y el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (I.A.P.V.).

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la ejecución administrativa, técnica y financiera del Convenio referido continúa en el ámbito de la Municipalidad de Concordia a través de la Secretaría de Obras Públicas, la que actúa como unidad ejecutora.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese la continuidad del Contrato de Obra celebrado con la firma CYALCO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70895558-9, para la terminación de quince (15) viviendas en el marco del Programa "Reconstruir Concordia", manteniéndose inalteradas las condiciones técnicas, económicas y jurídicas oportunamente pactadas.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyese a la Secretaría de Obras Públicas a notificar el presente Decreto al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (I.A.P.V.) y a la firma CYALCO, a efectos de poner en su conocimiento la adecuación organizacional dispuesta.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Secretario de Obras Públicas a suscribir toda documentación complementaria que resulte necesaria para la adecuada ejecución del Convenio y del contrato de obra en curso.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Arq. FERNANDO S. ESCUDERO
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA